

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2019-00248.

NOTIFICADO POR ESTADO No.73 DEL 5 DE MAYO DE 2021.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en el memorial presentado vía correo electrónico el día 5 de abril del cursante año y que fuera aclarado en memorial presentado por la misma vía el día 28 del mismo mes y año, se requiere al demandado para que en el término de 3 días allegue al proceso los documentos allí referidos y que según se indica, hacen parte de los bienes sociales. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

Previo a resolver lo que corresponda respecto del oficio con destino a la compañía SINGULARCOM S.A., la peticionaria debe acreditar con la documental correspondiente que ya intentó la obtención de la información que requiere mediante derecho de petición y que el mismo le fue denegado (num. 10°, art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e88bc152ef3156ba909a44ce17ebe20e27ba190c39e8d8fcf35b212d4a981226

Documento generado en 04/05/2021 02:29:43 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**